El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/0811

REF.: Revoca Empadronamiento a la **SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "ANDY PAZ EL ROSAL"**, ubicado en **AV. EL ROSAL Nº 4284 - 4290,** comuna de **MAIPÚ.**

SANTIAGO, 12 JUL. 2013

VISTOS:

La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud ; la ley N°19.864, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Decreto Supremo N°375 del 2003, del M. Hacienda; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, Resolución Exenta N° 0085 de fecha 02 de Julio de 1998, la Resolución Exenta N° 2209 del 23 de Diciembre del 2004, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución Exenta Nº 2209 del 23 de Diciembre del 2004 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establece normas sobre empadronamiento, vigencia y revocación del empadronamiento para Jardines Infantiles y/o Salas Cunas Particulares.

2.- Que, el Artículo 10 del Título III de la Resolución antes señalada, indica que la Junta Nacional de Jardines Infantiles se reserva el derecho a revocar, en cualquier momento el empadronamiento concedido, mediante la dictación de una resolución fundada.

3.- Que, mediante la **Resolución Exenta Nº 5728 de fecha 17 de Diciembre de 2007**, la Junta Nacional de Jardines Infantiles otorgó Rol de Empadronamiento **Nº 724,** con una duración indefinida a la **SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "ANDY PAZ EL ROSAL"**, ubicado en **AV. EL ROSAL Nº 4284 - 4290,** comuna de **MAIPU,** ciudad de **SANTIAGO**, de la **REGION METROPOLITANA**, representado legalmente por la **SRA. ROSA VEGA PEÑAILILLO,** para una capacidad total autorizada de **53 Párvulos**, distribuidos en niveles **Sala Cuna (18 Lactantes) - Medios y Transición (45 Párvulos).**

4.- Que, se realiza visita de fiscalización por reclamo con fecha 26 de Junio de 2013, por Fiscalizadora Sra. Alison González Ortiz, donde se constataron las siguientes irregularidades:

- Falta personal Técnico específicamente en el nivel sala cuna, reiterada en fiscalizaciones anteriores

El primer paso, el más importante.

- Falta de cumplimiento en lo solicitado en fiscalizaciones anteriores sobre materia de seguridad: protección áreas vidriadas en el segundo piso del nivel sala cuna, en patio, mudador y salas de actividades.
- Falta equipamiento reiterado en sedile (campana extractora, cocinilla de dos platos) no se da correcto uso.
- Se observa puerta de escape cerrada en sala cuna y obstaculizada. Practicas no adecuadas al personal educador y técnico en párvulos para la prevención de accidentes. Se deja solo al grupo de lactantes.

5.- Que de acuerdo a las exigencias establecidas en la Normativa de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el establecimiento ha dejado de cumplir las condiciones que sirvieron de base para el otorgamiento del Empadronamiento.

RESUELVO:

REVÓCASE EL EMPADRONAMIENTO OTORGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5728 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2013, A LA SALA CUNA Y/O JARDIN INFANTIL "ANDY PAZ EL ROSAL", CON DIRECCION EN AV. EL ROSAL Nº 4284 - 4290, COMUNA DE MAIPU, CIUDAD DE SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, POR NO CUMPLIR CON LAS CONDICIONES QUE SIRVIERON DE BASE PARA EL EMPADRONAMIENTO.

Notifíquese y retírese el respectivo Certificado de Empadronamiento **RUE Nº 724,** que por este acto ha quedado sin efecto.

La presente Resolución, deberá entregarse personalmente al Representante Legal del establecimiento antes indicado, dejando debida constancia de su entrega. En el evento, que por razones fundadas, esta entrega no sea posible realizarla en forma personal, ella se efectuará mediante el envío del documento, por carta certificada dirigida al domicilio que el interesado registra en la respectiva Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

Junta Nacional de Jardines Infantiles
DIRECTORA METROPOLITANA DE SANTIAGO

GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana

GRN/MTRM/AGO/lcv
Distribución
- Establecimiento.
- Vicepresidenta Ejecutiva.
- Fiscalía
- Unidad de Asesoría Jurídica Regional JUNJI.
- Municipio
- Secretaria Ministerial de Salud.
- Dirección del Trabajo.
- Secretaria Ministerial de Educación.
- Sodexso Pass.
- Dirección Regional de Sernac.
- Oficina OIRS Regional de JUNJI.
- Departamento Técnico Nacional.
- Sección de Fiscalización DIRNAC
- Archivo Jardines Particulares.
- Unidad de Fiscalización
- Oficina de Partes.